



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/0369/2022**

Tepic Nayarit, 30 de septiembre del 2022

**NOMBRE:** JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO  
**DOMICILIO:** IXTAPALAPA NO. 175. Y/O (CALLE TACOBUYA NO. 244), Y/O  
(GABRIELA MISTRAL NO. 247)  
**COLONIA:** AMADO NERVO  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** Mandamiento de ejecución

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 horas, del día 30 de septiembre del 2022, el suscrito Licenciado Carlos Adolfo González Treviño en mi carácter de Director de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal para requerir de pago ordenado mediante mandamiento de ejecución con número de oficio DCC/0368/2022 de fecha 11 de septiembre de 2022, al C. JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor (delegación Nayarit). Crédito con número 00108MN26653 mismo que contempla el número de expediente PFC.NAY.B.3/000513-2017, toda vez que la contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con las actas circunstanciadas de hechos por los Notificadores-Ejecutores C. Jonathan Alan Esquivel Ocampo con constancia de identificación DG/SAF/226/2019 de fecha de emisión 7 de marzo del 2019 con vigencia al 31 de diciembre de 2019 y Lic. Daniel Rubio Félix, con constancia de identificación número DGI/SAF/2244/2022, con fecha de expedición 22 de Junio de 2022 y vigencia al 31 de octubre de 2022 expedida y con firma autógrafa del C.P José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, en el domicilio al rubro indicado no se localizó al contribuyente JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO o alguna tercera persona relacionada con dicha contribuyente; por lo que se presume que se encuentra en el supuesto de no localizada, toda vez que habiendo acudido al domicilio este se encontró





**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

desocupado de acuerdo al domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, Por lo que el notificador-ejecutor el C. Jonathan Alan Esquivel Ocampo acudió en una ocasiones a dicho domicilio y el notificador-ejecutor Lic. Daniel Rubio Félix acudió en dos ocasiones obteniendo como resultado que no se pudo practicar la notificación de manera personal en ninguna ocasión, tal como se hizo constar en las constancias de hechos de los días 20 de marzo de 2019, 29 de agosto del 2022 y 30 de agosto del 2022 levantadas por el dicho de los notificadores- ejecutores, por lo que se procede a la notificación del oficio DCC/0368/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, que contiene mandamiento de ejecución del crédito con número de expediente PFC.NAY.B.3/000513-2017 del contribuyente el C. JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO , mediante la fijación por estrados de esta autoridad y su publicación en lugar visible que guardan estas instalaciones ubicada en avenida México, sin número, entre calles Abasolo y Mina de la colonia centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con código postal 63000de la Dirección de Cobro coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto





en los artículos 43, 45 y 47 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco" por tanto si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic**, y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la cláusula Tercera de referencia, así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Notifíquese por estrados el oficio número DCC/0368/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Licenciado Carlos Adolfo González Treviño en su carácter de Director de Cobro Coactivo, a nombre de la C. JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO el crédito con número 00108MN26653, mismo que contempla el número de expediente PFC.NAY.B.3/000513-2017 emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor (delegación Nayarit).

En el cual se da a conocer el mandamiento de ejecución.





**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; por un periodo igual y retírese de la misma al décimo primero día hábil siguiente.

**Tercero.**- Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

  
**LIC. CARLOS ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO**  
Director de Cobro Coactivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
1-2027





**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO.  
**DOMICILIO:** IXTAPALAPA NO. 175. Y/O (CALLE TACOBUYA NO. 244), Y/O (GABRIELA MISTRAL NO. 247).  
**COLONIA:** AMADO NERVO  
**POBLACIÓN:** TEPIC, NAYARIT.

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN FIJADA EN LOS ESTRADOS**

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 13:00 horas del día 30 de Septiembre del 2022, y estando constituido en las instalaciones de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicada en avenida México, sin número, entre calles Abasolo y Mina de la colonia centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con código postal 63000, el Lic. DANIEL RUBIO FÉLIX, Notificador Ejecutor de la Dirección de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Administración y finanzas del Estado de Nayarit; quien actúa con constancia de identificación número DGI/SAF/2244/2022, con fecha de expedición 22 de junio de 2022 y vigencia al 31 de Octubre de 2022 expedida y con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; y con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la federación 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre del 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de mayo de 2018; artículos 1°, 3° primer párrafo, fracción I, puntos I.2., I.2.1., 10 y 11 primer párrafo, fracciones II, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de abril del 2017; artículos 16 primer párrafo fracción VI y 17 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Nayarit; la competencia por territorio de esta Dirección para ordenar la práctica de la notificación se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente, por el citado contribuyente a quien se dirige el presente oficio; que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del





**Nayarit**  
NUESTRO ORCULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, que dispone como parte integradora de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprenden al territorio de Nayarit; cláusula tercera primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 30 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto 2015; asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 05 de agosto de 2015; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuaran por la entidad, en relación con las personas que tenga domicilio fiscal que regulan dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio". Y artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la cual contempla que: "El territorio del Estado es el que corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco". Por lo tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de **Tepic** y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula Tercera de referencia.

Por lo anterior procedo a fijar por estrados en lugar público de esta Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un periodo de 10 días hábiles consecutivos, y publíquese en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), el oficio número DCC/0368/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por el Lic. Carlos Adolfo González Treviño, Director de Cobro Coactivo a nombre del contribuyente Joel Bustamante Desiderio a efecto de requerir de pago el crédito número 00108MN26653 emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor (delegación Nayarit).

Así lo Proveyó y firma

ATENTAMENTE.

  
Lic. DANIEL RUBIO FÉLIX .  
Nombre y firma del Notificador-Ejecutor





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

CRÉDITOS NO.	IMPORTE DEL CRÉDITO HISTÓRICO:	IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO:
00108MN26653	\$12,000.00	\$15,101.00
CONCEPTO:	CRÉDITO CONSISTENTE EN MULTAS FEDERALES NO FISCALES, IMPUESTAS COMO MEDIDA DE APREMIO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (DELEGACIÓN NAYARIT). POR LO SIGUIENTE: 1.-POR NO COMPARECER LA PARTE PROVEEDORA NI MEDIANTE PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA A LAS AUDIENCIAS DE FECHA 05, 12 Y 19 DE JULIO DEL AÑO 2017. 2.-POR NO RESPETAR TÉRMINOS, FECHAS Y PLAZOS DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CUATRO PUERTAS DE MADERA DE CEDRO. 3.-POR NO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), QUE RECIBIÓ COMO ANTICIPO. ARTÍCULOS 7 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, ESTO SEGÚN EL EXPEDIENTE PFC.NAY.B.3/000513-2017, CON FECHA DE RESOLUCIÓN 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.	
NOMBRE:	JOEL BUSTAMANTE DESIDERIO	R.F.C.
DOMICILIO:	IXTAPALAPA NO. 175. Y/O (CALLE TACOBUYA NO. 244), Y/O (GABRIELA MISTRAL NO. 247)	
COLONIA:	AMADO NERVO	CÓDIGO POSTAL 63010 LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL DEUDOR ANTES SEÑALADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE DETERMINADO EN CANTIDAD LÍQUIDA, Y NOTIFICADOS AL CONTRIBUYENTE, NO FUERON CUBIERTOS NI GARANTIZADOS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 Y 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 1, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ MISMO CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL 05 DE AGOSTO DEL 2015 Y DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, OCTAVA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO e), NOVENA, PRIMER Y SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN I INCISO c), DECIMA CUARTA PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DECIMA QUINTA PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN III INCISO g); ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIONES V, XVI, Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022; ARTÍCULOS 1, 4 PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN II.2, NUMERAL II. 2.3, Y ARTICULO 43 BIS PRIMER PARRAFO, FRACCIONES II, IV, V, VII, IX Y XVII,, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y

Dirección de Cobro Coactivo

AV. México S/N Centro Tepic, Nayarit. México.

C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

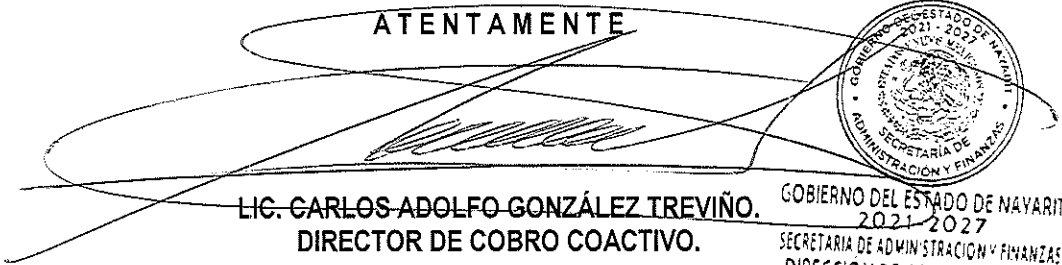



FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y ARTICULO 16 FRACCIÓN VI Y 17 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA.

**PRIMERO** EN VIRTUD DE QUE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS FUERON NOTIFICADOS LEGALMENTE EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2017 Y AL NO SER CUBIERTOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, SE HAN HECHO EXIGIBLES, POR LO TANTO REQUIÉRASE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145, 151 FRACCIÓN I Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, Y DE NO HABERLOS REALIZADOS, SE EFECTÚE EL **REQUERIMIENTO DE PAGO** PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS RECLAMADOS Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES, REMATARLOS, ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS EN FAVOR DEL FISCO.

**SEGUNDO.**- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C.C. JORGE ALBERTO MARTINEZ VALLARTA, IRVIN ANDREY COCCO MALAGON, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ANDRES ALBERTO RUBIO FELIX, GRACIELA NAOMI GONZALEZ MOLINA, DANIEL RUBIO FELIX, LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, ADANELY RODRIGUEZ GARCIA, Y ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ; PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN LA DILIGENCIA DE EL **REQUERIMIENTO DE PAGO**, ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA FINALMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE CONSTAR QUE EL CRÉDITO ANOTADO AL RUBRO SUPERIOR IZQUIERDO FUE ACTUALIZADO AL DÍA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO Y QUE EN EL MONTO ACTUALIZADO **NO HAN SIDO CONTEMPLADOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONFORME AL INCP MENSUAL.**

ATENTAMENTE

  
**LIC. CARLOS ADOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO.**  
**DIRECTOR DE COBRO COACTIVO.**

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DRF





**Nayarit**  
MUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS

Tepic, Nayarit; 22 de junio del 2022.  
 Asunto: **Constancia de Identificación**  
 Oficio N° DGI/SAF/2244/2022.

**A QUIEN CORRESPONDA  
 PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 31 fracción II y 33 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 18 de mayo de 2018 misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2017; artículos 9 fracción XVII, 35 fracciones XLII, XLV Y XLVIII, y 43 Bis II, IV, VII, VIII, XI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta párrafos primero y segundo, Octava párrafo primero fracción I inciso E, Decima Cuarta párrafo primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los artículos 16, fracción VI, 17 fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado, de Nayarit, artículos 134, 135, 137, 141, 145, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**, a partir del **22 de junio de 2022 al día 31 de OCTUBRE de 2022**.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar acabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las Comisiones que se le asignen.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y**  
**FINANZAS**



**C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ.**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS



**FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
 2021-2027  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

**LIC. DANIEL RUBIO FÉLIX.**  
**RFC: RUF961230854.**

